

III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

ANUNCIO de subasta de bienes inmuebles. Expte. 30/09.

En el expediente administrativo de apremio número 33 02 08 175564 que se instruye en esta Dirección Provincial se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Carvalho López José Antonio, que fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés por deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 12 de mayo de 2009 a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

Finca uno

Datos finca

- Descripción: Vivienda de 81,42 m².
- Avenida de Lugo, 123 - 1.º C.
- Localidad: Avilés (Asturias).
- Código Postal: 33400.

Datos registro

- Registro de la Propiedad: Avilés n.º 1.
- Tomo: 2159. Libro: 336. Folio: 71. N.º Finca: 27.404.
- Descripción Registral: Urbana.

Finca n.º 5.º - Piso 1.º letra y tipo C, planta primera, izquierda subiendo por la escalera del edificio sito en la Avenida de Lugo, nº 123, término de La Maruca, de este municipio de Avilés, con frente a dicha calle y un solo portal de entrada señalado con el nº 123, que tiene una superficie útil de 81,42 m² y construida de 94,35 m².

Se le asigna una cuota en los elementos y gastos comunes, en relación con el valor total del inmueble de 3,87%. En el pago de los gastos generales de su portal se le asigna una cuota de 5,87%.

- 100% del Pleno dominio.

Cargas:

- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, inscripción 5ª de 13 de mayo de 2003, por importe de 113.498,52 € s/e de fecha 24 de febrero de 2009, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca.
- Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Grabada con la servidumbre de la inscripción primera.

Tipo de subasta: 24.301,48 euros.

Finca dos

Datos finca

- Descripción: Plaza de garaje n.º 7.
- Avd. de Lugo, 123.
- Localidad: Avilés (Asturias).
- Código Postal: 33400.

Datos registro

- Registro de la Propiedad: Avilés n.º 1.
- Tomo: 2159. Libro: 336. Folio: 117. N.º Finca: 27.400-7.
- Descripción Registral: Urbana.

Local de garaje nº 7, que es una participación indivisa de 3,286%, del sótano destinado a locales para garaje cerrados o abiertos, trasteros u otros usos, del edificio sito en la Avenida de Lugo nº 123, término de La Maruca, de este municipio de Avilés, con frente a dicha calle y un solo portal de entrada señalado con el n.º 123, de superficie útil 18,05 m².

- 100% del Pleno dominio, con carácter privativo.

Cargas:

- Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Grabada con la servidumbre de la inscripción primera.

Tipo de subasta: 16.169,60 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, estos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración”.

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.
2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.
5. Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán mas licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.
6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.
7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
8. El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.
9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
10. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.
11. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 25 de marzo de 2009.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—9.396.